

RESOLUCION N°: 743/99

ASUNTO: ACREDITAR la carrera de Especialización en Ingeniería Sanitaria y Ambiental, Universidad de Buenos Aires, Facultad de Ingeniería, Instituto de Ingeniería Sanitaria.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1999

Carrera N° 2.416/98

VISTO: la Ley 24521, en sus artículos 44, 45, 46 y 47, la Resolución 1168/97 del Ministerio de Cultura y Educación, las Ordenanzas 013/97 y 016/97 de la CONEAU, y la solicitud de acreditación que presentó la Universidad de Buenos Aires, Facultad de Ingeniería, Instituto de Ingeniería Sanitaria, para la carrera de Especialización en Ingeniería Sanitaria y Ambiental, los perfiles de categorización, y lo actuado por el Comité de Pares que tuvo a su cargo efectuar recomendaciones de acreditación y por haberse solicitado categorización, y

CONSIDERANDO:

Que, con relación a los aspectos institucionales y generales:

La trayectoria del Instituto de Ingeniería Sanitaria, que originalmente funcionó como Escuela de Ingeniería Sanitaria (desde 1957), hace que la inserción institucional brinde a la carrera el marco necesario para su desenvolvimiento.

Se aprecia que la carrera ha tenido gran relevancia nacional e internacional. Es destacable que el Instituto haya formalizado convenios con diversas instituciones públicas y privadas de carácter nacional e internacional.

La carrera es arancelada y, además, posee fuentes de financiamiento adicionales provenientes tanto del sector público como del sector privado.

Que, con relación al perfil de la carrera, organización académica y plan de estudios:

La dirección está integrada por un Director designado por el Consejo Superior de la Facultad, un Subdirector y un Coordinador de Enseñanza. Todos ellos poseen antecedentes acordes con las funciones que desempeñan.

Los objetivos de la carrera y el perfil del graduado que se busca formar tienen una coherencia que está avalada por la documentación presentada y la experiencia recogida en todos los años de funcionamiento del Instituto.

Las actividades presenciales, de evaluación y el trabajo final son sumamente satisfactorias.

Se aprecia, negativamente, la existencia de asignaturas con carga horaria muy dispar.

La actualización del plan de estudios es canalizada a través del Consejo Asesor del Instituto.

Que, con relación a las tesis, trabajos integradores, trabajos finales, proyectos u obras:

Se considera adecuado que la carrera tenga como requisito la realización de un trabajo final, con carácter de inédito, en un tema relacionado con las ciencias ambientales y realizado con tutoría docente.

Los trabajos adjuntados son de muy buena calidad y representan un aporte positivo para el desarrollo de la carrera.

Que, con relación al cuerpo académico:

La dimensión, la dedicación y los antecedentes académicos de los docentes son adecuados. Todos los docentes tienen experiencia en sus respectivas áreas de enseñanza y ejercen actividad profesional complementaria.

No se cuenta con docentes invitados, considerándose apropiada su incorporación para una mejor relación e intercambio con otras instituciones del área.

Se considera positivo para el mejoramiento de la actividad docente la realización de cursos y seminarios dictados por el Instituto de Ingeniería Sanitaria. Por su parte, la supervisión y evaluación de las actividades docentes incluye aspectos formales (como la asistencia) y evaluaciones por parte de los alumnos mediante cuestionarios.

Que, con relación a las actividades de investigación, asistencia técnica, consultoría, transferencia, pasantía vinculadas con los objetivos del posgrado:

El Instituto de Ingeniería Sanitaria realiza actividades de investigación y transferencia vinculadas con los objetivos de la carrera y en temas directamente relacionados.

Se acreditan publicaciones y resultados derivados de los trabajos de investigación que han sido y son reconocidos nacional e internacionalmente.

Se realizan tareas de consultoría y pasantías.

Que, con relación a los alumnos y graduados:

Los requisitos de admisión son adecuados.

La continuidad del número de alumnos y graduados brinda a la carrera un soporte para su estabilidad. Sin embargo, a partir del análisis de las cohortes, puede observarse la

existencia un desgranamiento significativo, particularmente en la última etapa de la carrera, en la cual debe entregarse el trabajo final.

Los recursos facilitados para el desenvolvimiento de las actividades de los estudiantes son adecuados.

Que, con relación a la infraestructura y equipamiento:

La infraestructura y el equipamiento de los laboratorios resultan satisfactorios; igualmente, la biblioteca, conexión a redes y documentación disponibles.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE EVALUACION
Y ACREDITACION UNIVERSITARIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Ingeniería Sanitaria y Ambiental, Universidad de Buenos Aires, Facultad de Ingeniería, Instituto de Ingeniería Sanitaria.

Artículo 2°.- CATEGORIZAR a la mencionada Especialización como A.

Artículo 3°.- RECOMENDAR:

- Efectuar un análisis profundo de las causas del desgranamiento asociado a la última etapa en la cual debe desarrollarse el trabajo final.
- Incorporar docentes invitados en el cuerpo académico.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCION N° 743 – CONEAU - 99